

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

CUENTA N° _____

Lugar y Fecha:

MONEDA	En pesos	En dólares estadounidenses
Solicito(amos)	la apertura de una Caja de Ahorros	a la orden de

cuya apertura se considerará autorizada por esa sociedad con la simple aceptación del depósito inicial. Sin perjuicio de las normas actualmente vigentes que declaro(amos) conocer y aceptar habiendo recibido con anterioridad el texto completo del Capítulo 2 de la Circular OPASI 2 del Banco Central de la República Argentina conforme el anexo adjunto que también suscribo(imos) de conformidad admito(imos) que la relación se ajuste a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

- 1º) La tasa de interés, su liquidación, capitalización u otras modalidades de pago serán exhibidas en las carteleras de Banco Sáenz S.A. en forma permanente para conocimiento de clientes y público en general. Banco Sáenz S.A. podrá modificar cualquiera de esos rubros cuando se produjeran alteraciones de los mismos en el mercado financiero, entendiéndose que se dan esas características si se producen subas o bajas que representen una variación de más de 3% de la tasa con respecto a la vigente el día anterior y/o el Ente de control de las Entidades Financieras así lo determine, los depositantes se considerarán debidamente notificados con la pública exhibición de la cartelera referida.
- 2º) Banco Sáenz S.A. se reserva el derecho de cobrar comisiones y/o cargos por servicios referidos al mantenimiento de la cuenta, los que se encuentran establecidos en el formulario F. 905 "Conformidad para débito de comisiones y cargos", el que suscribo(imos) en prueba de conformidad, conjuntamente con la firma del presente. Asimismo, el usuario de servicios financieros debe ser notificado de las modificaciones que aplicará el sujeto obligado con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el usuario -por una reducción de los valores pactados- no requieren notificación anticipada. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el usuario de servicios financieros. Deberán efectuarse mediante documento escrito dirigido al domicilio real del usuario de servicios financieros -en forma separada de cualquier otra información que remita el sujeto obligado (resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa- o por vía electrónica en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación.
- 3º) Los depositantes quedan obligados a avisar inmediatamente a Banco Sáenz S.A. cualquier cambio de domicilio; mientras no lo hagan subsiste como tal el último domicilio registrado.
- 4º) Los impuestos actuales y futuros que pudieran gravar esta operación están a cargo del titular de la cuenta, salvo aquellos que específicamente estén en cabeza del Banco.
- 5º) Las cuentas en Caja de Ahorro Común pueden ser abiertas:
 - 5.1. Cuentas a orden recíproca e indistinta: la entidad entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.
 - 5.2. Cuentas a orden conjunta o colectiva: La entidad entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito.
- 6º) El primer depósito en cheques se acepta una vez transcurridos los 30 (treinta) días corridos de antigüedad de la cuenta.
- 7º) A todos los efectos se emite la presente solicitud con sus anexos compuesta de 11 (once) hojas, en 2 (dos) ejemplares, siendo suficiente respaldo el acuse de recibo de la misma por parte del solicitante, la/s firma/s del/os solicitante/s al pie de la presente, la/s que deberá/n estar certificada/s por funcionario del BANCO.

De tal manera se da cumplimiento a lo dispuesto en la comunicación "C" 61.963 en lo relativo a la obligación del BANCO de entregar a los usuarios de servicios financieros copia de cada instrumento que suscriban para formalizar sus operaciones con el BANCO.

ANEXO

- 1º) Declaro bajo juramento que la información consignada la he proporcionado sin omitir ni falsear dato alguno que el presente contenga y es fiel expresión de la verdad. Me comprometo a informar al EL BANCO, en un plazo perentorio, cualquier modificación que pueda presentarse respecto al contenido del mismo.
- 2º) Manifiesto, con carácter de declaración jurada, que los fondos que ingrese al EL BANCO serán de origen lícito, se corresponderán con la actividad declarada, siendo verdaderos e íntegros los datos informados.
- 3º) Tomo conocimiento que los datos personales que contiene el presente se integrarán a las bases de datos del Banco y están destinados a la identificación del cliente, en razón del vínculo comercial que se establece entre ambos. Tales datos tienen carácter de declaración jurada y son de cumplimiento confidencial. Podrán ser cedidos al Banco Central de la República Argentina en cumplimiento de las normas de superintendencia emanadas del mismo, o a quien corresponda en los supuestos que una orden judicial o la ley lo determine.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

La legislación vigente en materia de “Protección de Datos Personales” garantiza al titular el acceso a sus datos personales y a la rectificación o supresión de los mismos, si correspondiere.

- 4º) Dejo expresa constancia que se me ha explicado a mi satisfacción las condiciones, obligaciones, derechos, comisiones y cargos correspondientes a los servicios bancarios que por la presente solicito Caja de Ahorro:
- 4.1) Acepto que toda modificación que se suscite sobre el presente servicio, toda comunicación y documentación que EL BANCO deba remitir para conocimiento y/o información y/o notificación del/los solicitante/s, sea enviado al domicilio especial constituido y/o a los correo/s electrónico/s indicado/s en el presente documento.
- 4.2) Dejo constancia que al momento de la suscripción del presente formulario, he recibido el cuadro tarifario de los productos y servicios que ofrece EL BANCO, formulario 905.
- 4.3) Acepto expresamente los términos de todo lo citado precedentemente y me obligo a su estricto cumplimiento.
- 4.4) Cualquiera de las partes intervinientes podrá rescindir el presente contrato, sin comisión ni cargo alguno, mediante notificación fehaciente y con 60 días de anticipación.
- 5º) Acepto que la presentación y tratamiento de esta solicitud no genera obligación para su otorgamiento, pudiendo EL BANCO rechazarla sin necesidad de justificación de especie alguna. Los datos consignados en esta solicitud suscripta por mí/nosotros, tiene el carácter de declaración jurada, asumiendo mi parte la obligación de acreditarlos a satisfacción de EL BANCO, sin perjuicio de las verificaciones que el mismo pudiera efectuar.
- 6º) Autorizo a EL BANCO a debitar en esta cuenta las prestaciones dinerarias que pudieren corresponder a comisiones, cargos y/o de cualquier otro producto o servicio que se me otorgue.
- 7º) Autorizo a EL BANCO a debitar en esta cuenta servicios de cobranza por cuenta de terceros, concretados directamente con EL BANCO o a través de dichos terceros - débitos automáticos o directos -, según corresponda, para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes previsionales, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc.
- 8º) Me notifico que como Usuario de Servicios Financieros tengo el derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Si la contratación del presente servicio se efectuara a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual recibo el contrato con la firma del sujeto obligado.
Se deja constancia que dicha revocación es sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.
- 9º) El Banco no podrá cobrar a los usuarios de conceptos cargos y/o comisiones que no observen las condiciones enunciadas en la normativa de Protección de los Usuarios Financieros, punto 2.3.2.1 y/o que deriven de la prestación de un servicio cuya comisión o cargo, según corresponda, ya se encuentre incluida en otros conceptos cobrados por el sujeto obligado. En ningún caso podrán aplicarse comisiones y/o cargos al usuario por servicios financieros que no hayan sido solicitados, pactados y/o autorizados por él y, aun cuando habiendo sido solicitados, pactados y/o autorizados por éste e informados por el sujeto obligado al usuario, no se hayan prestado de manera efectiva.
- 10º) El cliente, en su condición de “Usuario de Servicios Financieros, podrá solicitar, a su cargo y en cualquier momento de la relación de consumo, al Banco Saenz (Sujeto Obligado) nuevas copias del/de los/ contrato/s vigente/s que lo vinculan con él.

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS CUENTAS DE DEPOSITO EN CAJA DE AHORROS COMUN **SECCION 1 – OPASI 2 DEL BCRA**

- 1º) No existen restricciones para las imposiciones en caja de ahorros en moneda nacional y extranjera relativas a titulares, límites de extracciones y transferencias de fondos depositados en ella a cuenta corriente, o viceversa.
- 2º) Al momento de la apertura de la cuenta los titulares deberán informar su situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) proporcionando el elemento que corresponda, según se indica a continuación:
- 2.1. Clave única de identificación tributaria (CUIT).
- 2.2. Código único de identificación laboral (CUIL).
- 2.3. Clave de identificación (CDI).
- 3º) Al retiro total de las sumas depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día del retiro.
- 4º) La liquidación y capitalización de los intereses se efectuará por períodos vencidos no inferiores a 30 (treinta) días, y se acreditarán en cuenta.
- 5º) Los documentos que se utilicen para la extracción de fondos deben reunir las características propias de un recibo.
- 6º) Las entidades que procedan al cierre de cuentas, lo harán con aviso, mediante carta certificada, a los depositantes al último domicilio registrado en un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos antes de proceder al cierre de la cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados. Los respectivos saldos serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición de los interesados.
- 7º) Tanto en el proceso de apertura de la Caja de Ahorro Común como en cualquier otra oportunidad, el titular tendrá la opción, a través de medios electrónicos de comunicación, de que sea emitida o no la tarjeta de débito asociada a esa cuenta. En caso de que el titular opte por la emisión de la misma, se le proveerá de una tarjeta magnética que permita operar en los cajeros automáticos, siendo sin cargo hasta dos tarjetas magnéticas. Los reemplazos originados por las causales de desmagnetización, no deberán tener costo para el cliente.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

ATENCIÓN A USUARIOS FINANCIEROS - Banco Central de la República Argentina

Conforme a la comunicación "A" 5460 y complementarias del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), tomo conocimiento que Banco Sáenz dispone del servicio de "Atención a Usuarios de Servicios Financieros", donde podré efectuar consultas y/o reclamos llamando desde todo el País al teléfono 011-5272-3232 y desde el Exterior al 054-11-5272-3232, por correo electrónico a usuariosfinancieros@bsaenz.com.ar. Al respecto, podré dirigirme personalmente o enviar una correspondencia epistolar dirigido a los responsables, Titular y Suplente de Atención a Usuarios Financieros del Banco sito Bartolomé Mitre 800, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal C1036AAN.

Los datos identificatorios de dichos Responsables, podré obtenerlos en la página web del B.C.R.A. ingresando al link <http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Responsables-Atencion-cliente-Bancos-companias-financieras.asp>, y en la web del Banco www.bancosaenz.com.ar.

Por otra parte, me notifico:

- El Banco Central de la República Argentina, dispone de un número telefónico de acceso gratuito, 0800-999-6663, a fin de efectuar cualquier tipo de consulta relativa a servicios de Usuario Financieros. Asimismo, tomo conocimiento que podré acceder al texto actualizado de dicha normativa sobre "Protección a Usuarios Financieros", ingresando a <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/Textord/t-pusf.pdf>.
- Según la comunicación "A" 7192 del BCRA relativa a Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales, tengo derecho a solicitar la apertura de la Caja de Ahorros en pesos con las prestaciones previstas en la normativa sobre, punto 1.8, las cuales serán gratuitas.
- Del derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación-sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en la normativa, punto 2.3.2.2
- Cualquier cambio en las condiciones pactadas deberán ser notificadas por el Banco (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) en forma gratuita para el Usuario de Servicios Financieros, siendo las mismas mediante documento escrito dirigido al domicilio real (en forma separada de cualquier otra información que remita el sujeto obligado, resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa – o por vía electrónica en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación, con 60 días de anticipación.
- Podré consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.
- Mi derecho de optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigor del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo. Se encuentra dispuesto en la página web del Banco el hipervínculo que permite a los usuarios revocar la aceptación del producto o servicio contratado ("botón de arrepentimiento") y finalizar (rescindir) relaciones contractuales ("botón de baja"), de conformidad con lo previsto en el acápite v) del punto 2.3.1.1. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" y en el punto 3.2.1. de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente", respectivamente. Tomo conocimiento que todo reclamo y/o consulta de respuesta no inmediata que formule el BANCO será resuelta dentro del plazo máximo de 10 días hábiles bancarios. En los supuestos que corresponda reintegro de importes, el plazo se mantendrá en 10 días hábiles para el reembolso de los fondos y de 5 días en caso de que lo exija la SEFyC. Para los casos en que el BANCO requiera documentación y/o información adicional, el plazo quedará suspendido hasta tanto se haga entrega de aquella. De no cumplimentar con lo requerido dentro de los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de la petición del Banco, el reclamo se tendrá por desistido automáticamente. De persistir con el mismo, deberá iniciar un nuevo trámite en la forma establecida.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En el caso de haber integrado dirección/es de correo/s electrónico/s requerida en la presente declaración jurada, doy autorización para que el BANCO me remita toda notificación a los efectos de cumplimentar requerimientos de la normativa del Banco Central de la República Argentina en materia de "Protección a Usuarios de Servicios Financieros" y/o notificación requerida por normas legales y/o reglamentarias y toda otra comunicación que el BANCO me envíe. En caso contrario, el BANCO utilizará otro/s medios de comunicación habilitados por normas legales y reglamentarias vigentes. La presente, en relación con los datos consignados e información suministrada, será tomada como una Declaración Jurada.

TEXTO COMPLETO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES DEL B.C.R.A.

El titular podrá acceder al texto completo de la normativa del B.C.R.A., referente a la Caja de Ahorros, ingresando a <https://www.bancosaenz.com.ar/contratos-de-adhesion/>

FIRMA DE TITULAR

FIRMA DE TITULAR

ACLARACION DE FIRMA

ACLARACION DE FIRMA

**SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN
ANEXO – INTEGRANTE FIRMANTE**

Datos del Firmante							
Nombres							
Apellido							
Tipo de Documento			Número				
Fecha de Nacimiento			Sexo	Femenino	Masculino		
Estado Civil ⁽¹⁾			Nacionalidad				
Lugar de Nacimiento							
CUIT		CUIL N°					
Profesión							
	Situación	Pasible de retención		Agente de Percepción		Categoría de Retención	% Exento
I.V.A		SI	NO	SI	NO		
GANANCIAS		SI	NO	SI	NO		
SUSS		SI	NO	SI	NO		
I.I.B.B		SI	NO	SI	NO		
Nº Ingresos Brutos							
Adjuntar la siguiente documentación:							
<ul style="list-style-type: none"> • constancias de inscripción en AFIP • constancias de inscripción en IIBB • última DJ anual de IIBB (CM05) • certificados de no retención y/o percepción 							
Si la exclusión de algún régimen de percepción y/o retención obedece a un motivo legal, la normativa que los excluye.							
Domicilio Real							
Calle							
Nro.		Piso		Dpto		C.P. ampliado	
Localidad				Provincia			
Domicilio Comercial / Laboral							
Calle							
N°		Piso		Dpto		C.P. ampliado	
Localidad				Provincia			
Teléfono Línea				Celular:			
Prestador Celular							
Correo Electrónico Laboral							
Correo Electrónico Particular							
⁽¹⁾ En caso de declarar CASADO o UNION CIVIL, completar los siguientes datos del cónyuge:							
Apellido y Nombres							
Tipo y N° documento:							
CUIT		CUIL		CDI		N°	
Solicito emisión de Tarjeta de Débito				SI		NO	
CRS: Indique conforme legislación de cada jurisdicción SI NO posee residencia a efectos fiscales en una o más jurisdicciones distintas de Argentina (en caso afirmativo, completar Anexo CRS/FATCA)							
FATCA: Indique conforme legislación de cada jurisdicción SI NO posee residencia a efectos fiscales en EEUU (en caso afirmativo, completar Anexo CRS/FATCA y el Formulario W9)							

Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente (PEP'S)

Que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, en la Resolución N°134/2018 y modificatorias, que se detalla a continuación.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

“NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE”

ARTÍCULO 1º - PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º - PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

ARTÍCULO 3º - PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4º - OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).
Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.
Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:
 1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 5º - PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1º a 4º de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

ARTÍCULO 6º.- ANALISIS DEL NIVEL DEL RIESGO. MONITOREO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación particular establecida para los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246, éstos deberán determinar el nivel de riesgo al momento de iniciar o continuar

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

con la relación contractual con una Persona Expuesta Políticamente, contemplando al menos los siguientes parámetros:

- a. El objetivo y riesgo inherente de la relación comercial.
- b. Características de las operaciones:
 1. Cuantía, naturaleza y complejidad de los productos o servicios comprendidos, canales de distribución, localización geográfica y países vinculados a la operación u operaciones comerciales implicadas.
 2. Riesgo propio de las operaciones: uso de efectivo en forma intensiva, transacciones de alto valor, la complejidad y diversidad de productos o servicios, empleo de múltiples jurisdicciones, uso de patrimonios de afectación y la dificultad de identificar el beneficiario final.
 3. Origen de los fondos o bienes involucrados.

En todos los casos tendrán que implementarse reglas de control de operaciones y alertas automatizadas, de modo que resulte posible monitorear, en forma intensa y continua, la ejecución de operaciones y su adecuación al Perfil del Cliente, su nivel de riesgo y las posibles desviaciones en éste; a fin de tomar medidas oportunas para impedir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°25.246.

Sin perjuicio de ello, los sujetos obligados deberán establecer niveles de aprobación de la relación con esta clase Clientes, en función del riesgo que estos presenten.

Las PEP extranjeras son consideradas de alto riesgo, en consecuencia deberán ser objeto de medidas de debida diligencia reforzada, salvo en los casos de PEP de Organizaciones Internacionales en los que se deberá determinar el nivel de riesgo y, en su caso, se deberán aplicar medidas de debida diligencia adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y la operación u operaciones involucradas.

ANEXO: CRS (Common Reporting Standard) / FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act)

Indique a continuación todos aquellos países en los cuales tiene residencia a efectos fiscales de acuerdo con las leyes de dichas jurisdicciones o sea considerado "U.S. Person" bajo la regulación de los EEUU "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA)

País de residencia a efectos fiscales	
Calle	N°
Ciudad	
Número de identificación fiscal (NIF)	
El país de RF no emite N° de NIF a sus residentes	
No requiere N° NIF	
El cliente no puede obtener el NIF de RF. Explique los motivos	

Declaración Jurada - Cláusula sobre Persona Declarable de acuerdo a la RG 4056/2017 de la AFIP(CRS)

El Titular declara, que conoce y acepta en todos sus términos la regulación relacionada al Régimen de información financiera de sujetos no residentes, normado en la RG 4056/2017 de la AFIP modificatorias y complementarias acorde al "Common Reporting Standard (CRS)", obligándome irrevocablemente frente a Banco Saenz S.A. (en adelante, "Banco Saenz") a cumplir con todas las obligaciones que le sean impuestas a fin del cumplimiento del mencionado régimen. A los efectos de la presente, declara tener conocimiento de los siguientes conceptos bajo la regulación mencionada: El término "persona de una jurisdicción declarable" se refiere a una persona física o entidad que reside en una jurisdicción declarable de conformidad con la legislación tributaria de dicha jurisdicción, o el patrimonio de una sucesión de un causante residente de una jurisdicción declarable. En este sentido, una entidad, ya sea una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o acuerdo similar que carezca de residencia a los fines tributarios se considerará como residente en la jurisdicción en la cual se encuentra su lugar de administración efectiva. El término "jurisdicción declarable" se refiere a una jurisdicción (i) con la cual existe un acuerdo en vigencia en virtud del cual hay una obligación vigente de brindar la información establecida en el Artículo I, y (ii) que esté identificada en la lista publicada. Quien suscribe declara bajo juramento, a todos los efectos legales y regulatorios correspondientes, que: La totalidad de los datos e informaciones personales indicadas en esta Solicitud y en declaraciones juradas complementarias integradas y suscriptas por la Sociedad, para su presentación a Banco Saenz, inclusive los números de inscripción fiscal (CUIT/CUIL/CDI/NIF y/o similar) son verdaderos, válidos, correctos y completos; El/la que suscribe se obliga a actualizar cualquiera de las informaciones brindadas en este Contrato, informando cualquier cambio dentro de los 10 (diez) días de ocurrido dicho cambio, quedando obligado a otorgar a Banco Saenz todas las autorizaciones correspondientes a los efectos de cumplir con lo normado en la RG 4056/2017 de la AFIP modificatoria y complementarias, incluyendo –pero no limitado a- otorgar los permisos correspondientes a los fines de que Banco Saenz pueda informar los datos que correspondan a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de las jurisdicciones declarables según definición del CRS, y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con lo normado en la RG 4056/2017 de la AFIP modificatoria y complementarias. Cualquier declaración falsa, incompleta, y/o cualquier falta de actualización de datos que no sea informada a Banco Saenz dentro de los 10 (diez) días de ocurrida y/o la falta de otorgamiento de las autorizaciones que Banco Saenz exija al Titular será

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

considerada por Banco Saenz como un grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del Titular, y en consecuencia el Banco Saenz quedará facultado a proceder al cierre de cuentas del Titular.

Declaración Jurada - FATCA

Declaro bajo juramento que conozco y acepto en todos sus términos la regulación de FATCA, obligándome irrevocablemente frente a Banco Saenz a cumplir con todas las obligaciones que le sean impuestas a fin del cumplimiento de la regulación FATCA mencionada.

El/la que suscribe declara tener conocimiento de que son consideradas "U.S. Persons" bajo la regulación de los Estados Unidos de América (Foreign Account Tax Compliance Act" (en adelante, "FATCA")):

- Los ciudadanos y/o residentes en los Estados Unidos de América;
- Los residentes fiscales de los Estados Unidos de América (Green Card o permanencia en Estados Unidos).

Quien suscribe es el beneficiario final efectivo de todos los valores, inversiones y fondos acreditados y/o depositados y/o disponibilizados y/o transaccionados en las cuentas abiertas en Banco Saenz.

La totalidad de los datos e informaciones personales indicadas en este Contrato, inclusive los números de inscripción fiscal (CUIT/CUIL/CDI y/o similar) son verdaderos, válidos, correctos y completos.

El titular se obliga a actualizar cualquiera de las informaciones brindadas en este Contrato, informando cualquier cambio dentro de los 10 (diez) días de ocurrido dicho cambio, quedando obligado a otorgar a Banco Saenz las autorizaciones correspondientes a los efectos de cumplir con la regulación FATCA, incluyendo – pero no limitado a – otorgar los permisos correspondientes a los fines de que Banco Saenz pueda informar los datos que correspondan a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con la regulación FATCA.

Cualquier declaración falsa, incompleta y/o cualquier falta de actualización de datos que no sea informada a Banco Saenz dentro de los 10 (diez) días de ocurrida y/o la falta de otorgamiento de las autorizaciones que Banco Saenz exija al Titular será considerada por Banco Saenz como un grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del Titular y en consecuencia el Banco quedará facultado a proceder al cierre de cuentas del Titular.

Autorización para revelar información del Cliente como Sujeto FATCA

El Titular de los datos / inversor, por medio de la presente presta su consentimiento expreso y autoriza irrevocablemente a Banco Saenz S.A. para que éste, por si mismo o por intermedio de cualquier compañía vinculada a Banco Saenz S.A. (incluyendo, pero no limitado, a controlantes, controladas y/o sociedades vinculadas radicadas en la República Argentina y/o en el exterior) divulgue y/o informe cualquier información vinculada al Titular y/o a las operaciones que el Titular realiza en Banco Saenz S.A. con la única y exclusiva finalidad de cumplir el régimen FATCA.

En cumplimiento del régimen FATCA, es posible que Banco Saenz S.A. deba proveer información del Titular y/o de las operaciones del Titular a compañías controlantes y/o controladas de Banco Saenz S.A., tanto radicadas en la República Argentina como en el exterior. En consecuencia, el Titular presta su consentimiento expreso y autoriza a Banco Saenz S.A. a que divulgue y/o transfiera información del Titular y/o de las operaciones del Titular a compañías controlantes y/o controladas de Banco Saenz S.A., a fin de cumplir con el régimen FATCA.

El Titular acepta que Banco Saenz S.A. divulgue y/o informe datos del Titular y/o de las operaciones del Titular a fin de cumplir el régimen FATCA, quedando, en tal sentido, liberado de toda obligación de guardar secreto bancario, bursátil o cualquier otro secreto profesional y en consecuencia, facultado a brindar esta información a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con la regulación FATCA.

Cumplimiento Normas y Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

SI me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

En caso de estar alcanzado como Sujeto Obligado, y en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 30 E/2017, art.32 de la Unidad de Información Financiera, declaro bajo juramento que doy debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de prevención del "Lavado de Activos y de Financiación al Terrorismo", por lo cual:

- Tengo conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la ley 25.246 y sus modificatorias, de los decretos del Poder Ejecutivo Nacional y de las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y cumplo con la mencionada normativa.
- Tengo conocimiento de la responsabilidad, como Sujeto Obligado, a informar a la Unidad de Información Financiera de la existencia de operaciones sospechosas de "Lavado de Activos y/o de Financiación al Terrorismo" con ajuste a la normativa legal y reglamentaria vigente y a la que en el futuro se emita. Asimismo, me notifico del detalle de los tipos de Sujetos Obligados previstos en el artículo 20 de la Ley 25.246, modificatorias y complementarias, que se me informan a continuación. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

Sujeto Obligado	Enumeración según incisos del artículo 20 de la Ley 25246	Resolución UIF vigente
Entidades financieras y cambiarias	Inciso 1 Inciso 2	156/2018 30-E/2017 67-E/2017 - para revisores externos 4/2017 Guía para la implementación Resolución UIF N° 30/2017
Remesadoras de Fondos	Inciso 2	66/2012
Personas Físicas o Jurídicas que exploten Juegos de Azar	Inciso 3	199/2011
Agentes y sociedades de bolsa y todos aquellos intermediarios que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos. Agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto (Nota: corresponden a los Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación y a los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión de la Ley N° 26.831 y a los Fiduciarios Financieros con Oferta Pública anteriormente regulados por la Resolución UIF N° 140/12)	Inciso 4 Inciso 5	156/2018 21/2018 67-E/2017 - para revisores externos
Registro Público de Comercio, Organismos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas. Inspección General de Justicia	Inciso 6 Inciso 15	29/2011
Registro de la Propiedad Inmueble	Inciso 6	41/2011
Registro Automotor y los Registros Prendarios	Inciso 6	127/2012 Nota interpretativa Resolución 127/2012
Registro de Embarcaciones	Inciso 6	17/2012
Registro de Aeronaves	Inciso 6	23/2012
Personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades, filatélica, numismática, joyas o bienes con metales o piedras preciosas	Inciso 7	28/2011
Empresas aseguradoras Productores asesores de seguros y agentes institorios	Inciso 8 Inciso 16	156/2018 28/2018 67-E/2017 - para revisores externos
Entidades emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito	Inciso 9	76/2019
Empresas transportadoras de caudales	Inciso 10	24/2011
Entidades prestatarias o concesionarias de servicios postales (giros de divisas, traslado de diferente tipo de moneda o billete)	Inciso 11	38-E/2017 23/2011
Escribanos públicos	Inciso 12	21/2011
Sociedades de capitalización y ahorro (Artículo 9 de la Ley 22315)	Inciso 13	50/2013
Despachantes de aduana	Inciso 14	63/2011 (solo quedan como Sujetos Obligados los despachantes de aduanas)
Banco Central de la República Argentina (BCRA)	Inciso 15	97/2018 12/2011

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

Sujeto Obligado	Enumeración según incisos del artículo 20 de la Ley 25246	Resolución UIF vigente
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	Inciso 15	38/2011
Superintendencia de Seguros de la Nación	Inciso 15	19/2011
Comisión Nacional de Valores (CNV)	Inciso 15	22/2011
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	Inciso 15	12/2012
Profesionales matriculados por Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Inciso 17	65/2011
Personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros	Inciso 18	30/2011
Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades integradas por agentes o corredores inmobiliarios	Inciso 19	16/2012 Nota interpretativa Resolución 16/2012
Asociaciones mutuales y cooperativas	Inciso 20	11/2012
Personas físicas o jurídicas que se dediquen a la compraventa de automóviles, camiones, motos y ómnibus, tractores, maquinaria agraria y vial	Inciso 21	489/2013
Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de yates y similares	Inciso 21	18/2012
Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de aeronaves y aerodinos	Inciso 21	22/2012
Personas físicas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agentes de fideicomisos	Inciso 22	140/2012
Personas jurídicas que organicen o regulen deportes profesionales (fútbol)	Inciso 23	32/2012

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales – Disposición 10/2008

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección a partir de la Disposición 10/2008 y complementarias, me notifico del derecho que me asiste como titular de la cuenta a solicitar y obtener información de mis datos personales incluidos en el banco de datos, ya sea para acceso, rectificación o supresión. Esta información la solicitaré al Banco previa acreditación de mi titularidad, personalmente; mediante nota escrita firmada por mí; medio electrónico; etc, a intervalo no inferior a 6 (seis) meses en la Sucursal donde tengo radicada la cuenta y se me suministrará en forma gratuita, dentro de los 10 (diez) días corridos de la solicitud.

Los Datos de Firmantes, podrán ser modificados a solicitud del cliente, al momento de presentar en forma fehaciente en el Banco la documentación respaldatoria requerida por el Banco para efectuar la modificación de los firmantes, esquemas y regímenes de firmas que correspondan a las cuentas del cliente.

1) Esta manifestación es completa y tiene carácter de Declaración Jurada, debiendo ser completada sin enmiendas ni raspaduras.

2) El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley nº 25.326.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Que con relación a los datos personales del Usuario (los Datos) recabados por el Banco y que este último registrará, el Usuario presta conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y sean cedidos al BCRA en cumplimiento de normas reglamentarias, como también a cualquiera de las afiliadas del Banco o a terceros para el procesamiento de las respectivas operaciones, dentro o fuera del país, como también para cualquier ofrecimiento de servicios que el Banco y sus afiliadas puedan efectuar en lo futuro.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS COMUN

FIRMA DE TITULAR

FIRMA DE TITULAR

FIRMA DE TITULAR

De uso exclusivo por la Sucursal
Cuenta aprobada por:
Fecha de apertura:
Fecha de cierre:

Sres. Banco Sáenz
Esmeralda 83
C.A.B.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en virtud de la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, tomo conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8.1 del Texto Ordenado de las normas sobre Clasificación de Deudores, podré solicitar a Banco Sáenz S.A. (el "Banco") la última calificación que me ha sido asignada, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada por el Banco, el importe total de deudas con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero".

A tal efecto, me notifico que en caso de solicitar al Banco la información detallada precedentemente, el mismo contará con un plazo de 10 (diez) días corridos desde el pedido para brindarme la misma.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.

Firma del cliente:

Nombre y Apellido:

DNI:

CUIT: